

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 338 -2017-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 12 de Setiembre del 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2017-11945, seguido por los cónyuges GUZMAN TELLO DIEGO ARMANDO y VARGAS SILVA ELIANA ROSARIO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 178-2017-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, y;

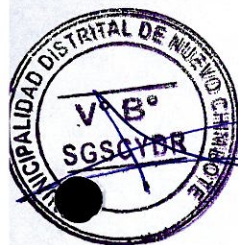
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 232-2017-MDNCH/ALC, de fecha 15 de junio del 2017, que en su Artículo Primero resuelve declarar FUNDADA la pretensión formulada por los administrados GUZMAN TELLO DIEGO ARMANDO y VARGAS SILVA ELIANA ROSARIO, DECLARANDO la Separación Legal de los citados conyugues, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha 11 de setiembre del 2017, la apoderada de los cónyuges GUZMAN TELLO DIEGO ARMANDO y VARGAS SILVA ELIANA ROSARIO, solicita se disuelva el vínculo matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, las suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 272-2017-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, de fecha 12 de setiembre del



2017, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días". Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: "En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial".

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados GUZMAN TELLO DIEGO ARMANDO y VARGAS SILVA ELIANA ROSARIO, por lo tanto **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** que contrajeran el Veintiocho de Febrero del año Dos Mil Quince, por ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa – Ancash; y por cesada la obligación alimentaria entre marido y mujer, debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE

